



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA



008

48
Oficio: DFT/0783/2021

Folio: 29/DC-0107/05/21

Asunto: Exención de la presentación de la
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala, Tlax. 17 de junio de 2021

ING. EMILIANO ALEJANDRO SERRANO GARCÍA

Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Presente.

En atención a su oficio número SECODUVI-591/2021 de doce de mayo del año en curso, mediante el cual presenta el trámite SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación del impacto ambiental, ante esta Secretaría, respecto del proyecto denominado Mejoramiento de la imagen urbana de la carretera Puebla-Santa Ana-El Molinito, tramo Avenida Díaz Varela- Viaducto Apetatitlán (primera y segunda etapa), perteneciente a los municipios de Chiautempan y Apetatitlán, Tlaxcala.

Considerando

1.- El proyecto consiste en modernizar la infraestructura vial, mejorar la circulación vehicular, mejorar la circulación peatonal, mejorar el nivel de accesibilidad ofrecidos a los habitantes, visualizar la imagen urbana del sitio de forma integral, respetuosa con el medio ambiente, digna y ordenada, brindar a las personas con capacidades diferentes espacios de circulación y seguridad, así como enfatizar aquellos elementos y tipología que brindan identidad al sitio de la obra.

2.- El proyecto contempla las siguientes actividades: trabajos preliminares, terracerías, pavimentos, agua potable, drenaje sanitario, guarniciones y baquetas, señalamiento horizontal y vertical, alumbrado público, muro de contención y jardinería, barandal de parapeto, alcantarillado pluvial, trámites y permisos.

3.- El proyecto tiene como objetivos principales:

- Mejoramiento de la imagen urbana de la zona.
- La comunicación entre los municipios de Tlaxcala, Apetatitlán y Chiautempan.
- Se agilizará el tránsito vehicular metropolitano e interestatal.

4.- El proyecto integra la modernización de una carretera existente y actualmente en operación, asimismo se realizará dentro el derecho de vía existente.

Recibo Original

José de Jesús Guillermo Hernández Uxel

29-06-2021

ICA/ITC

Mejoramiento de la imagen urbana de la carretera Puebla-Santa Ana-El Molinito, tramo Avenida Díaz Varela- Viaducto Apetatitlán (primera y segunda etapa)

Página 1 de 9

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicohitencatl, C.P. 90062 Teléfonos: 2464650304, 2464550315, 2464650321 | www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



5.- La obra está programada para ser ejecutada en un plazo de 6 meses y consiste en intervenir un polígono que se encuentra confinado por el derecho de vía existente sin afectaciones al mismo, ni retiro de sujetos forestales en un subtramo que va del km 28+960 al km 30+019.84 con una longitud de 1,059.84m (desde la carretera Santa Ana-Tlaxcala, hasta la calle Xicohténcatl), incluyendo la calle lateral que se denomina calle del Molino,

6.- Se realizarán los trabajos de las partidas que a continuación se describen:

- PRELIMINARES. - Se realizará el retiro de señalamiento vertical, postes de alumbrado, defensa metálica de dos crestas, la demolición de elementos de concreto armado y/o simple, el retiro de adoquines, el corte con disco del pavimento existente y demolición mecánica del pavimento existente.
Se realizará el retiro de 6 señalamientos verticales, el desmantelamiento de 278m de defensa metálica de dos crestas, demolición de 22m³ de concreto reforzado en diversos elementos, el retiro de 1612m² de adoquín.
- TERRACERÍAS. - Contempla trabajos de excavación en caja, cortes para ampliaciones del ancho de calzada, la compactación de la cama de los cortes, conformación de capa subrasante.
- PAVIMENTOS. - Incluye la construcción de una capa de base hidráulica, el suministro y colocación de adoquín de concreto, la construcción de cinturones de concreto para confinamiento del adoquín.
- INSTALACIONES. - Se realizará la reparación de tomas domiciliarias, rehabilitación de descargas domiciliarias de drenaje, renivelación de pozos de visita, la construcción de registros para cajas de válvulas, la construcción de registros sanitarios.
- BANQUETAS Y GUARNICIONES. - Se construirán 2814.70m² de banquetas de concreto con acabado escobillado y/o estampado de 10cm de espesor y anchos variables que irán de 0.90cm hasta 1.50m, todo esto dentro de las áreas designadas dentro del polígono de intervención, así como guarniciones de concreto.
- SEÑALAMIENTO VIAL. - Se colocará el señalamiento vertical restrictivo, informativo, pintura en guarniciones, y rayas continuas y discontinuas que indica el proyecto.
- ALUMBRADO. - Se colocarán 47 luminarias de led de 120 watts en postes de un brazo o doble brazo con altura de 7.00m, según proyecto.
- MURO DE CONTENCIÓN Y JARDINERÍA.- En la calle lateral que va de la Cruz Roja hacia el Panteón (calle del Molino entre Av. 5 de Mayo y calle Allende), se ampliará la calle existente (Eje 0), se mejorará la rasante y se pavimentará con adoquín, así mismo se habilitará una banqueta para el paso de peatones, se construirá un muro de contención para contener el

ICA/ITC

Mejoramiento de la imagen urbana de la carretera Puebla-Santa Ana-El Molinito, tramo Avenida Díaz Varela- Viaducto Apetatitlán (primera y segunda etapa)

Página 2 de 9

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062 Teléfonos: 2464650304, 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semnar



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



talud existente, se perfilarán dichos taludes y se sembrará pasto, así como el relleno de plantas, así como la colocación de basureros para mejorar la imagen de esa zona.

- **BARANDAL DE PARAPETO.** - Sobre el puente de la barranca Briones y en sustitución de la barrera de dos crestas retirada, se construirá un parapeto metálico mediante 2 tubos de 2 y 3 pulgadas de diámetro cedula 40 sostenidos mediante pilas de doble placa de $\frac{1}{2}$ pulgada a cada 2.0m con sus remates y guarniciones pilas.
- **DRENAJE PLUVIAL.** - Se prevé la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial con tubería corrugada de 18", en una longitud de 255m, así como de 7 pozos de visita.
- **PUENTE PEATONAL (2 ESTRUCTURAS).**- Aprovechando la infraestructura y subestructura de los Puentes de la Barranca Briones, se realizará una ampliación de los cabezales existentes para apoyar dos estructuras metálicas de forma paralela a las estructuras existentes, que servirán como pasos peatonales a nivel de las banquetas habilitadas para permitir el paso de peatones en ambas laterales de la carretera.
- **OBRA DE DRENAJE SECCIÓN CAJÓN.** - Como continuación de la obra de drenaje pluvial que se construye actualmente en el Viaducto San Pablo Apetatitlán, se realizará la construcción del cajón pluvial de concreto reforzado ubicado en el camellón central de la carretera hasta su descarga en la Barranca Briones. Se restituye el pavimento con sus capas de base hidráulica impregnada y carpeta asfáltica en caliente, así mismo se colocará el señalamiento horizontal.

7.- En el camellón central se construirán guarniciones para delimitarlo, se harán trabajos de jardinería tales como la siembra de pasto, se colocarán capas de grava superficiales con fines ornamentales, también se sembrarán plantas tipo arbusto de diversas especies, en la zona donde actualmente existe un canal artificial (construido con anterioridad), se construirá un cajón de concreto que permita cerrar dicho canal ya que presenta un alto riesgo para los usuarios de la vialidad, sobre el cajón se llenará con material de banco y para a continuación realizar los trabajos de jardinería antes mencionados.

8.- Los trabajos a realizar en la calle del Molino, consistirán en la pavimentación mediante adoquines de concreto de 8cm de espesor, sobre una base hidráulica de 20cm de espesor y una subsanante de 30cm de espesor, se realizarán trabajos de corte en caja para alojar dichas capas (58cm), estos trabajos se realizarán en un ancho promedio de 6.20m, distribuido de la siguiente manera: 4.50m de calzada, 1.20m de banqueta en lado derecho y 0.50 de banqueta en lado izquierdo en una longitud de 250m para alojar el ancho especificado se realizará una reconfiguración del pateo del terraplén de la carretera existente (vía corta) donde se alojará un muro de mampostería de altura variable hasta 2.50m, todos estos trabajos se encuentran dentro del derecho de vía actual.

9.- El proyecto se localiza en el estado de Tlaxcala, específicamente en los municipios de Tlaxcala y Chiautempan, se sitúa entre las siguientes coordenadas UTM extremas.

COORDENADAS UTM			
TRAMO	KM	X	Y

ICA/ITC

Mejoramiento de la imagen urbana de la carretera Puebla-Santa Ana-El Molinito, tramo Avenida Diaz Varela- Viaducto Apetatitlán (primera y segunda etapa)

Página 3 de 9

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062. Teléfonos: 2464650304, 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



INICIO	28+960.00	583603.6432	2135957.9569
TERMINO	30+019.84	583986.2616	2136936.5324

10- El proyecto **NO** contempla el derribo de árboles.

11.- De acuerdo con el Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala el lugar del proyecto queda comprendido en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) identificada con el número 40, a continuación se señalan las políticas correspondientes así como los usos predominantes, compatibles y condicionados.

UGA	POLÍTICA	USOS		
		PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO
40	Aprovechamiento (3)	Agrícola	Agrícola de riego	Pastizal, Minería, Industria, Infraestructura, Acuícola

12.- El proyecto no se ubica en ninguna Región Hidrológica Prioritaria y tampoco dentro de una Región Terrestre prioritaria.

En cumplimiento al artículo 6 párrafo último y penúltimo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. En virtud de que el proyecto de construcción de modernización, consiste en la modificación de la carretera existente sin la afectación de vegetación arbórea, propiamente obra civil, dando lugar al mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal, descrito en párrafos anteriores.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 párrafo último y penúltimo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 32 bis fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina que las obras y actividades que comprende el proyecto denominado Mejoramiento de la imagen urbana de la carretera Puebla-Santa Ana-El Molinito, tramo Avenida Díaz Varela- Viaducto Apetatitlán (primera y segunda etapa), queda exento de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, siempre que se realice en los siguientes:

ICA/ITC

Mejoramiento de la imagen urbana de la carretera Puebla-Santa Ana-El Molinito, tramo Avenida Diaz Varela- Viaducto Apetatitlán (primera y segunda etapa)

Página 4 de 9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TÉRMINOS

PRIMERO.- El presente resolutivo únicamente concede la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el Mejoramiento de la imagen urbana de la carretera Puebla-Santa Ana-El Molinito, tramo Avenida Díaz Varela- Viaducto Apetatitlán (primera y segunda etapa).

SEGUNDO.- Se concede la realización de las obras en las condiciones y dimensiones descritas en el considerando número 2, 3 y 6, así como en las coordenadas descritas en el considerando 9 del presente resolutivo.

TERCERO.- Deberá informar y/o tramitar ante la Comisión Nacional del Agua, la obra pretendida.

CUARTO.- Con la finalidad de atenuar los impactos ambientales presentados y detectados en el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en su documentación, así como documentar su cumplimiento.

COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN PROPUESTA
COMBUSTIBLES	Uso eficiente de combustibles a través de la planeación de las actividades durante la ejecución del proyecto y el mantenimiento puntual del equipo empleado.
	Uso de equipos en buen estado; preferentemente de nueva generación
MATERIALES PÉTREOS Y SUELOS	Optimizar los volúmenes de materiales a emplear durante la construcción del proyecto a través del desarrollo y verificación de la ingeniería correspondiente
	El proyecto no contempla el empleo de materiales pétreos de la zona ni de suelo provenientes de bancos de préstamo.
AGUA	De requerirse material de préstamo, utilizar exclusivamente bancos de materiales autorizados solo de ser necesario o requerirse.
	Evitar la afectación del cauce que cruza la carretera actual.
	Control durante el manejo y abastecimiento de combustible para el equipo a utilizar.
	Evitar realizar el mantenimiento del equipo en el área.
	Evitar realizar actividades durante temporada de lluvias, para evitar el acarreo del material a remover por los escurrimientos superficiales hacia el escurrimiento aledaño
	Prohibir a los trabajadores arrojar basura o escombros al cauce.
	Instalación de contenedores para disponer la basura generada por los trabajadores de la obra, debidamente etiquetados y deberán contar con tapa.
	Toda el equipo deberá encontrarse en óptimas condiciones de operación, a fin de minimizar las emisiones a la atmósfera.

ICA/ITC

Mejoramiento de la imagen urbana de la carretera Puebla-Santa Ana-El Molinito, tramo Avenida Díaz Varela- Viaducto Apetatitlán (primera y segunda etapa)

Página 5 de 9

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicoténcatl C.P. 90062 Teléfonos: 2464650304, 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



	<p>Se tomará en cuenta las siguientes normas NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>
AIRE	<p>NOM-045-SEMARNAT-2006, protección ambiental vehículos en circulación que usan diésel como combustible – Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de pruebas características técnicas del equipo de medición.</p>
	<p>NOM-050-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan licuado de petróleo, gas natural, u otros combustibles alternos como combustible.</p>
	<p>NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y vehículos motorizados en circulación y su método de medición.</p>
	<p>Los vehículos que se utilizarán para el traslado del material, se cubrirán con lonas, para garantizar la calidad del aire y problemas de salud a los trabajadores.</p>
RUIDO	<p>El impacto identificado en materia de ruido puede deberse a la operación de vehículos de transporte y equipo en general durante la preparación del sitio u construcción. Las medidas de mitigación que se proponen incluyen la identificación de fuentes de ruido, el monitoreo periódico de ruido, la atención inmediata de quejas que puedan generarse al respecto, y el uso de equipo de seguridad personal adecuado para los trabajadores</p>
SUELO	<p>Se contará con sanitarios móviles en el sitio del proyecto para los trabajadores de la obra a razón de un sanitario por cada 10 trabajadores con un mantenimiento de cada tercer día.</p>
	<p>Se evitará el derrame en el suelo, o en cuerpos de agua presentes en la zona, de residuos de grasas, aceites, solventes y sustancias peligrosas que se lleguen a generar en las diferentes etapas de construcción de la obra. Estos residuos en caso de presentarse un derrame se deben manejar de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y demás normatividad aplicable.</p>
FLORA	<p>Se prohibirá el maltrato injustificado de las áreas jardineadas</p>

ICA/ITC

Mejoramiento de la imagen urbana de la carretera Puebla-Santa Ana-El Molinito, tramo Avenida Díaz Varela- Viaducto Apototitlán (primera y segunda etapa)

Página 6 de 9

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicoténcatl C.P. 90062 Teléfonos: 2464650304; 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



FAUNA	Se prohibirá a los trabajadores la caza, captura y muerte de cualquier ejemplar de fauna silvestre que se encuentre en el sitio durante las actividades del Proyecto.
PAISAJE	El impacto causado al paisaje por actividades innecesarias será mitigado delimitando estrictamente estas obras a las especificaciones del Proyecto, y restableciendo y mejorando las áreas a la brevedad posible conforme el Programa del Proyecto, evitando retrasos durante la construcción para evitar que extiendan el tiempo en el que se observe el efecto en el paisaje.
SOCIOECONÓMICOS	Todo el equipo por utilizar deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento, para minimizar la emisión de ruido y emisiones a la atmósfera. Contar con un programa de traslado de material y equipo fuera de horas pico de circulación, evitando las molestias a los transeúntes y vehículos que circulen en la zona. Contratar de preferencia a personal de las localidades aledañas a la obra.
GENERACIÓN DE RESIDUOS	Durante la ejecución del proyecto, se contará con letrinas móviles para el uso obligatorio de los trabajadores que laboren en la obra. Conforme con la normatividad ambiental aplicable. En todas las etapas del proyecto, los residuos sólidos domésticos se depositarán en contenedores provistos de tapa, los cuales se ubicarán en forma visible y estratégica en las áreas de su generación para su posterior disposición en los sitios que señale la autoridad local competente. Los residuos susceptibles de reutilizarse tales como: papel, madera, vidrios, metales en general y plásticos, se separarán y enviarán a empresas que los aprovechen o se depositarán donde la autoridad competente lo autorice.

QUINTO.- El responsable de la ejecución del proyecto deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos, generados por la modernización de la carretera.

SEXTO.- La documentación y las evidencias que acrediten el cumplimiento de los términos enlistados en el presente resolutivo, deberán estar disponibles para presentarlos ante cualquier verificación o inspección por parte de la autoridad correspondiente.

SÉPTIMO.- En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este proyecto, el Ing. Emiliano Alejandro Serrano García, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe promover entre los trabajadores de la obra la **educación ambiental**, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece para tales fines.



Mejoramiento de la imagen urbana de la carretera Puebla-Santa Ana-El Molinito, tramo Avenida Díaz Varela- Viaducto Apetatitlán (primera y segunda etapa)

Página 7 de 9

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicoténcatl C.P. 90062 Teléfonos: 2464650304, 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá dejar sin efecto la presente resolución de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 fracción IX letra c de su Reglamento Interior, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en el dictamen de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Asimismo, el Ing. Emiliano Alejandro Serrano García, deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, por lo tanto;

Queda prohibido:

- 1.- Desarrollar actividades distintas a las señaladas en la información técnica del trámite de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.
- 2.- Realizar trabajos de remoción de vegetación arbórea.
- 3.- Depositar los materiales sobrantes resultado de la construcción, en sitios no autorizados por la autoridad competente.
- 4.- Restringirse únicamente a las dimensiones descritas en el considerando 5, 6 y 8 para la realización de la obra.
- 5.- Verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones al cuerpo de agua (Barranca Briones). En caso de presentar alguna de las situaciones antes referidas, el Ing. Emiliano Alejandro Serrano García, será el responsable ante esta Secretaría de la limpieza, restauración de dichos sitios y la reparación del daño.

La presente resolución se refiere únicamente a los aspectos de Impacto Ambiental de las obras y actividades correspondientes a la modernización de la vía general de comunicación en el tramo mencionado en párrafos anteriores, por lo que es obligación del Ing. Emiliano Alejandro Serrano García, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades municipales, estatales y/o federales que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal o a la autoridad correspondiente, quien determinará lo procedente en Materia de Impacto Ambiental.

ICA/ITG

Mejoramiento de la imagen urbana de la carretera Puebla-Santa Ana-El Molinito, tramo Avenida Díaz Varela- Viaducto Apetatitlán (primera y segunda etapa)

Página 8 de 9

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicoténcatl C.P. 90062 Teléfonos: 2464650304, 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



100%

Es importante señalarle que esta autoridad realizará los actos de inspección y vigilancia por conducto de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, con fundamento en el artículo 161 párrafo primero, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 68 fracción VIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

C Se hace del conocimiento a la promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILLIANA CASTILLO ALGARRA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Centro SCT Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente.

ICA/ITC

Mejoramiento de la imagen urbana de la carretera Puebla-Santa Ana-El Molinito, tramo Avenida Díaz Varela- Viaducto Apetatitlán (primera y segunda etapa)

Página 9 de 9

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicoténcatl C.P. 90062 Teléfonos: 2464650504, 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat